

PERSONA PRESTADORA: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P
NIT: 810.000.500-1
DIRECCIÓN: CALLE 10 N 3-25 LOCAL 2
MUNICIPIO: BELALCÁZAR
DEPARTAMENTO: CALDAS
LÍNEA DE ATENCIÓN: WhatsApp - 3148902536
Línea gratuita nacional - 018000950096
Página Web - www.emas.com.co
Correo electrónico - co.servicioalcliente.emas@veolia.com

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, por parte de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P** a un **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. ESQUEMA O SEGMENTO. La prestación del servicio público de aseo se realizará bajo los criterios regulatorios del siguiente segmento o esquema de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la adicione, modifique o derogue:

Primer segmento:

Segundo segmento: X

Tercer segmento:

Esquema de prestación en zonas de difícil acceso:

Esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5.000 suscriptores:

CLÁUSULA 3. EL SERVICIO. La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.** prestará las siguientes actividades del servicio público de aseo:

Servicio	Aplica
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X
Transferencia	
Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas	X
Corte de césped	X
Poda de árboles	
Lavado de vías y áreas públicas	
Limpieza de playas y áreas ribereñas	
Instalación y mantenimiento de cestas	X
Tratamiento	X
Disposición Final	X

CLÁUSULA 4. INMUEBLE. La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P** prestará el servicio en un inmueble:

Urbano: X

Rural:

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 5. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS. La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P** prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en la siguiente área:

Municipio(s): BELALCÁZAR

Vereda(s):

Corregimiento:

Departamento: CALDAS

CLÁUSULA 6. VIGENCIA. El contrato se pacta a término:

Fijo

Indefinido X

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se rige por la normatividad vigente de los contratos de servicios públicos y, en particular, por la Ley 142 de 1994 y los decretos reglamentarios, las normas del Código de Comercio y del Código Civil, la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA¹, las condiciones uniformes y los acuerdos especiales que pacten las partes.

Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán estas últimas.

CLÁUSULA 8. PARTES. Son partes en el contrato la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P** del servicio para residuos NO APROVECHABLES y el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

Se entiende por suscriptor aquella persona con la cual se celebra el contrato y por usuario aquella persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.



CLÁUSULA 9. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se prestan los servicios y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en los derechos y obligaciones del contrato.

El arrendador de bienes inmuebles urbanos no será responsable y su inmueble dejará de estar afecto al pago de los servicios públicos, a partir del vencimiento del periodo de facturación correspondiente a aquel en el que se efectúa la denuncia del contrato de arrendamiento ante la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P y se remitan las garantías o depósitos constituidos para el pago de las facturas correspondientes.

En este evento, notificada la EMPRESA y acaecido el vencimiento del periodo de facturación, la responsabilidad sobre el pago de los servicios públicos será única y exclusiva del arrendatario.

¹ Resolución CRA 151 de 2001, Resolución CRA 413 y 400 de 2006, Resolución CRA 853 de 2018, y la que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

CLÁUSULA 10. PUBLICIDAD. La EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. del servicio deberá publicar en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas, reclamos y recursos, la siguiente información para conocimiento del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**:

1. El contrato de servicios públicos, así como la modificación del mismo.
2. El mapa del Área de Prestación del Servicio –APS–.
3. Las tarifas vigentes.
4. Rutas, horarios y frecuencias de las diferentes actividades prestadas en cada una de las APS atendidas.
5. Sitio, horario y forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos para su recolección.
6. Localización de las estaciones de transferencia. *(En caso de que aplique)*.
7. Sitio de disposición final de los residuos.
8. Localización del sitio de tratamiento. *(En caso de que aplique)*.

RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Son derechos y obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** y de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.** todos aquellos contenidos en la legislación, reglamentación y regulación vigente. Para efectos de las condiciones uniformes, los derechos y obligaciones generales de las partes se enlistan, de manera enunciativa, en las cláusulas que a continuación se presentan, y los específicos se consagran a lo largo del presente contrato.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** los siguientes:

1. A ser tratado dignamente por la persona prestadora.
2. A no ser discriminado por la persona prestadora y a recibir un trato igualitario.
3. Al debido proceso y de defensa y contradicción.
4. A obtener información completa, precisa y oportuna, entre otras cosas, sobre: sus obligaciones y las consecuencias de incumplirlas; los asuntos relacionados con la prestación del servicio; los requisitos jurídicos o técnicos de las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas; el estado de los trámites adelantados ante la persona prestadora, en los que tengan la condición de interesados; el contenido de la factura y las condiciones uniformes del contrato. Igualmente, a obtener copias a su costa de los trámites o documentos que requiera y que no estén sujetos a reserva.
5. A la libre elección de la persona prestadora del servicio.
6. A no presentar documentos que no sean exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
7. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras, para lo cual se debe tener en cuenta las causales que presumen abuso de la posición dominante, previstas en el artículo 133 de la Ley 142 de 1994.
8. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.
9. A participar en los comités de desarrollo y control social.
10. A que la persona prestadora mantenga la reserva de sus datos personales y garantice su derecho al *habeas data*.



Parágrafo. El derecho contenido en el numeral 5 de la presente cláusula no se aplica cuando la prestación del servicio se realice bajo la figura de Área de Servicio Exclusivo.

CLÁUSULA 13. DERECHOS DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. Son derechos de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. los siguientes:

1. Cobrar y recibir el pago del valor de los servicios prestados, luego de aplicar la tarifa resultante de la normatividad vigente.
2. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor, conforme con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** las siguientes:

1. Vincularse como usuario y/o suscriptor y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, cuando haya servicio público de aseo disponible.
2. Hacer el pago por la prestación del servicio, en los términos descritos en la cláusula 18 y subsiguientes del presente contrato.
3. Hacer buen uso del servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás miembros de la comunidad.
4. Informar de inmediato a la persona prestadora sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación de los datos registrados con la persona prestadora o en el sistema de información comercial.
5. Facilitar la medición periódica de los residuos sólidos de conformidad con las normas de aforo vigentes. *(En caso que aplique)*.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en el respectivo programa para la prestación del servicio público de aseo y en el presente contrato de servicios públicos.
7. Trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, cuando las condiciones de las urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas o demás predios impidan la circulación de los vehículos de recolección o cuando en los municipios donde el servicio público de aseo se presta bajo el esquema de zonas de difícil acceso se haya definido un sitio de recolección colectiva.
8. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen la ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, el propietario del predio deberá contratar la recolección, transporte y disposición final con una persona prestadora del servicio público de aseo.
9. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.
10. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados en la regulación vigente para la aplicación de dicha opción tarifaria.
11. Dar aviso a la persona prestadora del servicio de la existencia de fallas en el servicio cuando estas se presenten.



CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P

Son obligaciones de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P** las siguientes:

1. Reportar al municipio o distrito el Área de Prestación del Servicio – APS que corresponde a la zona geográfica del municipio, debidamente delimitada, donde ofrece y presta el servicio público de aseo.
2. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad, de acuerdo con los parámetros normativos vigentes de carácter obligatorio fijados por las autoridades competentes, las especificaciones técnicas y los estándares de servicio definidos en el programa de prestación del servicio y en el contrato de servicios públicos.
3. Informar a los suscriptores y/o usuarios sobre la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad, y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.

4. Responder por las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y aquellas actividades de limpieza urbana que correspondan al segmento o esquema que le aplique, según la Resolución CRA 853 de 2018, en el Área de Prestación del Servicio que haya consignado en el presente contrato, y de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.
5. Respetar el debido proceso y el derecho de defensa del suscriptor y/o usuario en todas las actuaciones frente al prestador, con observancia de la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las demás normas que sean aplicables.
6. Aplicar al suscriptor y/o usuario la estratificación adoptada por el municipio.
7. Asignar al inmueble objeto de los servicios la categoría de uso correspondiente y modificarla en los casos que corresponda.
8. Mantener la reserva de los datos personales del suscriptor y/o usuario y garantizar su derecho al *habeas data*.
9. Realizar la medición periódica de la producción de residuos de conformidad con las normas de aforo vigentes. *(En caso que aplique)*
10. Ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes, en caso de presentarse un evento de riesgo.
11. Aplicar la tarifa ajustada para inmuebles desocupados a aquellos inmuebles que sean acreditados, bien sea por los suscriptores y/o usuarios o por la persona prestadora, según lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018, para el segmento o esquema que le aplique.
12. Recibir y trasladar las peticiones, quejas, reclamos y recursos – PQR relacionadas con la actividad de aprovechamiento. Igualmente, tramitar en su integralidad aquellas PQR de aprovechamiento relacionadas con la facturación.
13. Trasladar a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento las PQR relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturadas, aforos y aspectos operativos relacionadas con horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables. *(En caso que aplique)*.
14. Contar con un estudio de costos que soporte las tarifas aplicadas a los suscriptores y/o usuarios, debidamente aprobado por la entidad tarifaria local y publicadas de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo 1. Si la persona prestadora suministra el servicio bajo el esquema de zonas de difícil acceso, la obligación contenida en el numeral 3 corresponderá a: informar a los suscriptores y/o usuarios sobre las condiciones diferenciales y la gradualidad en las que se prestarán las actividades del servicio y sobre la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad para lo cual adelantará campañas masivas de divulgación.

Parágrafo 2. Si la persona prestadora suministra el servicio bajo el esquema de zonas de difícil acceso, la obligación contenida en el numeral 4 corresponderá a: responder por las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas y aquellas actividades de limpieza urbana que se presten en las condiciones de gradualidad definidas en el programa de prestación del servicio, y de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias aplicables.



CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES

CLÁUSULA 16. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, las partes del presente contrato deberán cumplir las condiciones establecidas en los Capítulos 1 y 2 del Título 2 y el Capítulo 2 del Título 7 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017 y por el Decreto 1272 de 2017, en lo referente a:

1. Recipientes para el almacenamiento y presentación de residuos no aprovechables.
2. Recolección de residuos ordinarios generados en plazas de mercado, mataderos, cementerios, puntos de ventas de áreas públicas.
3. Permanencia de los residuos de barrido en las calles.

4. Información sobre los cambios en las rutas, horarios o frecuencias de prestación de las actividades del servicio.
5. Actividades que efectivamente realice la persona prestadora según el segmento o esquema que le apliquen, de conformidad con la Resolución CRA 853 de 2018:
 - a) Instalación y mantenimiento de cestas.
 - b) Limpieza de playas costeras o ribereñas.
 - c) Lavado de áreas públicas.
 - d) Corte de césped en las áreas verdes públicas.
 - e) Poda de árboles en las áreas públicas.
6. Frecuencia y horario para la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
7. Reglamento operativo, monitoreo, seguimiento y control para la operación de las actividades de tratamiento y disposición final. (En caso que aplique).

(Si la **PERSONA PRESTADORA** presta el servicio bajo el esquema de zonas de difícil acceso deberá definir para cada actividad del servicio que preste en el APS atendida: i) las condiciones diferenciales de prestación, ii) las metas para su incorporación gradual en la prestación del servicio según las condiciones del municipio atendido y, iii) las frecuencias y horarios en los que serán atendidas. Dicha información deberá coincidir con lo dispuesto en el Plan de Gestión y el Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo).

CLÁUSULA 17. FRECUENCIA Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA. se prestará los servicios, en el APS declarada, en las siguientes frecuencias y horarios:

Opera ción	Barrido y Limpieza	Unidad de medida	Km		Operador Del Servicio	EMAS BELALCAZAR					
Munic ipio	Belalcázar	Cantidad Total	306,00		Marco Tarifario	CRA 853					
Zona	URBANO										
Macro Ruta / Micro Ruta	Comuna / Localidad / Barrio	DÍAS DE LA FRECUENCIA						HORAR IO		Tipo de barrid o (mecá nico, manua l)	
		L	M	W	J	V	S	D	Inic io		Fin
M1	Centro, La Falda, Clímaco, La Pista, Quiebra, Centenario, San Antonio, el matadero, plazuela de córdoba, el jardín alto y bajo, av pedro orozco, la cancha y las escalas de la cancha, Barrio obrero	X			X				5:00	12:00	Manua



M2	Centro, El Jardín, Escuela Manuela Beltrán, La Quiebra, El Hospital, La Falda, Colegio Cristo Rey, Bomberos, Climaco Pizarro, La Bomba hasta la cooperativa de caficultores, Papeleos en bocacalles de la tercera, Plaza de Córdoba hasta cooperativa de caficultores con papeleo en bocacalles, la pista, Cra 6 entre calles 10 y 19, el chocho, la poceta, el noventa, la cabaña, Cra 2 calle 12 hasta villa aide		X			X			5:00	12:00	Manual
M3	Centro, El Jardín, Escuela Manuela Beltrán, La Quiebra, El Hospital hasta el Centenario, La Falda, Colegio Cristo Rey, Bomberos, La Bomba, la cristalina, la pista, miraflores, villa aide, y los papeleos de los centros poblados			X			X		5:00	12:00	Manual
M4	Zona centro desde la estación de servicio 3 esquinas hasta la Avenida Pedro Orozco, cubriendo las Carreras 3ra, 4ta y 5ta desde la calle 20 hasta la calle 10, y la Cra 3 desde calle 10 hasta la Av Pedro Orozco							x	5:00	12:00	Manual

Opera ción	Recolección	Unidad de medida	Toneladas					Operador Del Servicio	EMAS BELALC AZAR		
Munici pio	Belalcázar	Cantidad Total						Marco Tarifario	CRA 853		
Zona	RURAL										
Macro Ruta / Micro Ruta	Comuna / Localidad / Barrio	DÍAS DE LA FRECUENCIA								HORARI O	
		L	M	W	J	V	S	D	Inic io	Fin	
M1	San Isidro, El Mapa, La Habana, El Crucero, el madroño				X				X	6:0 0	14: 00

Operación	Recolección	Unidad de medida	Toneladas					Operador Del Servicio	EMAS BELALC AZAR	
Municipio	Belalcázar	Cantidad						Marco	CRA 853	

pio		Total						Tarifario		
Zona	URBANO									
Macro Ruta / Micro Ruta	Comuna / Localidad / Barrio	DÍAS DE LA FRECUENCIA							HORARIO	
		L	M	W	J	V	S	D	Inicio	Fin
M1	Villa Tulia, Miraflores, Vivero Ecológico, Cementerio, La Pista, Cancha Municipal, Climaco Pizarro, Bomberos, parque Simón Bolívar, Plaza de Córdoba, Colegio Cristo Rey, san antonio, la poceta, la cabaña, ,el noventa, Cra 6ta, el chocho, el jardín bajo, la cooperativa, El Jardín alto, la quiebra, el matadero, Monumento a Cristo Rey, la cristalina, centenario, av pedro orozco, villa aide, La Marina, El Rosario (la secreta)	X			X				6:00	14:00
M2	Desde centro poblado El Madroño hasta Vereda La Cristalina y desde el barrio Villa Tulia hasta la Vereda El Crucero, pasando por los centros poblados Santo Isidro y la Habana				X			X	6:00	14:00

Operación	Corte de Césped	Unidad de medida	m²	Operador Del Servicio	EMAS BELALCAZAR
Municipio	Belalcázar	Cantidad Total	25.339,00	Marco Tarifario	CRA 853
Zona	URBANO				
LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES		UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR		ÁREA A INTERVENIR EN m²	FRECUENCIA PROGRAMADA DE CORTE AL AÑO
El Chocho		Carrera 7 entre Calles 14 y 15		180	Mensual
El Chocho		escaleras-Calle 15 entre Carrera 6 y 7.		35	Mensual
El Chocho		Franja Carrera 7 entre Calles 15 y 16.		56	Mensual
La Sexta		Carrera 6 entre Calles 12.-14.		110	Mensual
La Sexta		Zona verde escaleras Calle 16 entre Carreras 5 y 6.		21	Mensual
El Chocho		Calle 16 entre Carreras 6 y 7 (Paso peatonal).		30	Mensual
La Poceta Alta		Calle 18 entre Carreras 6 y 7(Franja lateral vía).		14	Mensual

La Poceta Alta	Calle 18 y Calle 19 con Carrera 7.	70	Mensual
La Poceta Alta	Calle 18 con Carrera 8.	14	Mensual
El Noventa Alto	Calle 19 con Carrera 9 (Dos franjas).	100	Mensual
El Noventa Alto	Calle 19 con Carrera 9 (Dos franjas).	28	Mensual
La Poceta Alta	Calle 19 frente a Casa # 10-21.	20	Mensual
La Poceta Alta	Carrera 9 Calles 18 y 19 (Dos franjas).	10	Mensual
La Poceta Alta	Calle 19 con Carrera 9.	26	Mensual
San Antonio	Calle 21 con Carrera 6.	30	Mensual
La Pista	Coliseo La Pista.	6600	Mensual
La Pista	Calle 28-sendero que comunica con el Coliseo La Pista.	42	Mensual
La Pista	Calle 28 con Carrera 3.	17	Mensual
Sector Cementerio	Franja vial desde el cementerio hasta el Instituto Educativo Cristo Rey Miraflores.	360	Mensual
Miraflores	Zona verde Instituto Educativo Cristo Rey Miraflores.	10	Mensual
Miraflores	Zona de recreación Instituto Educativo Cristo Rey Miraflores.	80	Mensual
La Ronda	Carrera 3 entre Calles 19 y 21 primera franja de la parte posterior del Colegio.	240	Mensual
La Ronda	Franja (2).	140	Mensual
La Ronda	Carrera 3 entre Calles 15 y 16.	66	Mensual
La Ronda	Calle 16 entre Carreras 3 y 4.	58	Mensual
La Ronda	Calle 16 entre Carreras 2 y 3.	52	Mensual
La Cooperativa	Carrera 3 con Calle 12 entrada al parqueadero.	30	Mensual
La Cooperativa	Carrera 2, Calle 11.	12	Mensual
La Marina	Carrera 2 Calle 10 Franja (1).	112	Mensual
La Marina	Carrera 2 Calle 11 Franja (2).	32	Mensual
La Marina	Carrera 2 y 3 con Calle 8.	32	Mensual
La Marina	Carrera 2 parte posterior Escuela Manuela Beltrán.	256	Mensual
La Marina	Carrera 2 desde la Escuela Manuela Beltrán.	240	Mensual

La Marina	Franja (3) en la Carrera 2 desde la Escuela Manuela Beltrán.	30	Mensual
Villa Aide	Parque Infantil Villa Aidé.	30	Mensual
La Quiebra	Calle 3 Carrera 3 y 4 al lado de la Escuela Rafael Pombo.	60	Mensual
Av Pedro Orozco	Separador vial hospital.	75	Mensual
Av Pedro Orozco	Ladera del Centro de Bienestar del Anciano Antonio José Valencia Murillo.	90	Mensual
El Matadero Parte Alta	Franja (1) Carrera 3 Calle 5.	55	Mensual
El Matadero Parte Alta	Franja (2) Carrera 3 Calle 5.	15	Mensual
El Matadero Parte Alta	Franja (3) Carrera 3 Calle 5 y 6.	70	Mensual
El Matadero Parte Alta	Carrera 3 Calle 4.	50	Mensual
El Matadero Parte Alta	Calle 6 y 7 con Carrera 3.	70	Mensual
El Matadero	Carrera 5 entre Calles 5 y 9.	200	Mensual
La Sexta	Carrera 6 Calle 9.	35	Mensual
El Matadero	Carrera 5 Calle 9.	21	Mensual
La Quiebra	Calle 6- Carrera 3 Escaleras.	58	Mensual
El Matadero Parte Alta	Carrera 3 entre Calles 5 y 6.	30	Mensual
La Cristalina	Estación de Servicio Santa Lucia- finca El Mirador.	25	Mensual
La Cristalina	Finca El Mirador del Cielo hasta la Estación de Servicio Santa Lucia.	200	Mensual
La Cristalina	Bulevar.	60	Mensual
La Cristalina	Entrada a monumento Cristo Rey	150	Mensual
El Matadero Parte Alta	Carrera 3 con Calle 5	30	Mensual
La Marina	Calle 9 entre carreras 2 y 3	12	Mensual
Villa Aide	Áreas laterales Estadio municipal.	14850	Mensual

Operación	Cestos papeleros	Unidad de medida	UN	Operador Del Servicio	EMAS BELALCAZAR
Municipio	Belalcázar	Cantidad Total	21,00	Marco Tarifario	CRA 853
Zona	URBANO				
PROGRAMA	COMUNA	CANTIDAD DE CESTAS		FRECUENCIA	

Instalación de cestas nuevas	Zona centro	10	Alcaldía/PGIRS
	Av pedro Orozco	3	Alcaldía/PGIRS
	Plazuela de Córdoba	4	Alcaldía/PGIRS
	TOTAL	17	
Reposición de cestas			
	TOTAL	0	
Desmantelación de Cestas			
	TOTAL	0	
Mantenimiento de cestas	La cristalina	6	Mensual
	La cristalina	1	Mensual
	Av Pedro Orozco	2	Mensual
	Barrio la cooperativa	1	Mensual
	Zona Centro	1	Mensual
	Parque Simon Bolivar	1	Mensual
	Parque Simon Bolivar	2	Mensual
	Cementerio	1	Mensual
	Miraflores	1	Mensual
	La Pista	1	Mensual
	Villa aide	2	Mensual
	Miraflores	1	Mensual
	Villa tulia	1	Mensual
	TOTAL	21	
TOTAL CESTAS		38	

Operación	Cestos papeleros	Unidad de medida	UN	Operador Del Servicio	EMAS BELALCAZAR
Municipio	Belalcázar	Cantidad Total		Marco Tarifario	CRA 853
Zona	RURAL				
PROGRAMA	COMUNA	CANTIDAD DE CESTAS		FRECUENCIA	
Instalación de cestas nueva					
	TOTAL		0		

s			
Reposición de cestas			
	TOTAL	0	
Desmantelación de Cestas			
	TOTAL	0	
Mantenimiento de cestas	Capilla	1	Mensual
	Cancha de fútbol	2	Mensual
	TOTAL	3	
TOTAL CESTAS		3	

Parágrafo 1: La **PERSONA PRESTADORA** está obligada a informar a los suscriptores y/o usuarios de la macro ruta, con mínimo quince (15) días calendario de anticipación, sobre cuándo realizará las actividades de poda de árboles y corte de césped, en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas, reclamos y recursos.

Parágrafo 2: La **PERSONA PRESTADORA** incluida en el primer segmento deberá definir las frecuencias y horarios de prestación de las actividades, para cada una de las macro rutas definidas para la prestación del servicio público de aseo en el APS atendida.

COBRO DEL SERVICIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA 18. TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO. La tarifa del servicio público de aseo y sus actividades complementarias está compuesta por un cargo fijo y un cargo variable, que serán calculados por el prestador acorde con lo establecido en la metodología tarifaria vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA o del contrato respectivo, cuando esta se haya definido contractualmente.

Para la estimación de la producción de residuos correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán calcular el promedio mensual del año fiscal anterior de las toneladas de residuos de: barrido y limpieza, limpieza urbana, recolección y transporte de residuos no aprovechables, rechazos de aprovechamiento y rechazos de tratamiento en los casos en que aplique. Así mismo, deberán recibir con una frecuencia mensual, por parte de las personas prestadoras de aprovechamiento, el cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

La tarifa para los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores, se calculará a partir de los resultados de los aforos que realice la persona prestadora, de conformidad con lo definido en la Resolución CRA 151 de 2001 o la que la modifique, adicione, aclare o derogue.

La tarifa para los suscriptores y/o usuarios a quienes aplique la opción tarifaria de multiusuarios se calculará a partir de los resultados de los aforos que realice la persona prestadora de conformidad con lo definido en las Resoluciones CRA 233 y 236 de 2002 o la que las modifique, adicione, aclare o derogue.

CLÁUSULA 19. FACTURACIÓN DEL SERVICIO. La **PERSONA PRESTADORA** facturará el servicio público de aseo de forma directa o conjunta con cualquiera de los servicios públicos a los que se

refiere la Ley 142 de 1994. En este caso, no podrán pagarse estos últimos servicios con independencia del servicio público de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora del servicio de aseo.

El prestador del servicio para los residuos no aprovechables facturará de manera integral el servicio público de aseo junto con la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo, cuando la tarifa se hubiere definido contractualmente y con la periodicidad señalada en el presente contrato.

La factura del servicio público de aseo contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.
7. El valor y las fechas de pago oportuno.
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
9. El costo fijo total.
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.
11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados.
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por el suscriptor, en caso que aplique.
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforadas por el suscriptor.
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.

La factura se entregará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago señalada en la factura. La periodicidad en la entrega de la factura será:

Mensual: x

Bimestral:

CLÁUSULA 20. CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR. EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. podrá recuperar los consumos dejados de facturar por causas imputables al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, garantizando, en todo caso, su derecho de defensa y contradicción, con base en:

1. Consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor y/o usuario.
2. Consumos promedios de suscriptores y/o usuarios que estén en circunstancias similares.
3. Aforos individuales.

CLÁUSULA 21. COBROS NO AUTORIZADOS. La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.** no cobrará servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de este contrato.

Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado la factura, la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.** no podrá cobrarle al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** bienes o servicios que no facturó por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

La devolución de cobros no autorizados al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** observará lo dispuesto en la Resolución CRA 659 de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 22. COBRO DE INTERESES. La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.** podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio señalada en el Código Civil, cuando los **SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS** incurran en mora en el pago de las facturas por concepto de la prestación de los servicios objeto del contrato de servicios públicos domiciliarios. Para el caso de inmuebles no residenciales, la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletoriamente, la que corresponda al régimen comercial, esto es, 0,49%

DEFENSA DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO

CLÁUSULA 23. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar, ante la **PERSONA PRESTADORA**, peticiones, quejas, reclamos y recursos relacionados, entre otras cosas, con el contrato de servicios públicos, la factura, el estrato aplicado cuando sea diferente al establecido por la entidad territorial competente y el uso asignado al inmueble objeto del servicio por la persona prestadora.

La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.** resolverá las peticiones, quejas, reclamos y recursos que sean presentados por el suscriptor y/o usuario, dentro del término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha de su presentación. Pasado este término sin que la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.** haya resuelto la petición, queja, reclamo o recurso, se entenderá que ha sido resuelto en forma favorable, salvo que se demuestre que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** auspicó la demora o que se requirió la práctica de pruebas.

Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles, la entidad prestadora del servicio público de aseo reconocerá al suscriptor y/o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciere, el peticionario podrá solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la imposición de las sanciones a que haya lugar, conforme a la ley, sin perjuicio de que la Superintendencia adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto.

Cuando se trate de actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación de los servicios, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá interponer, ante la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.**, el recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, contra el acto que resuelva la petición, queja, reclamo o recurso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.

La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P.**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resolvió el recurso de reposición, remitirá el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, para resolver el recurso de apelación, en caso de que haya sido interpuesto como subsidiario.

Parágrafo. En lo relativo a peticiones, quejas, reclamos y recursos se aplicarán las disposiciones de la Ley 142 de 1994, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 24. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar las peticiones, quejas, reclamos y recursos, verbalmente o por escrito, a través de cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención de la persona prestadora, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado, o cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar peticiones, quejas, reclamos y recursos, en la siguiente:



MUNICIPIO(S): BELALCÁZAR

DEPARTAMENTO: CALDAS

DIRECCIÓN: Calle 10 #3-25 local 2

TELÉFONO: WhatsApp - 3148902536

Línea gratuita nacional - 018000950096

Página Web - www.emas.com.co

Correo electrónico - co.servicioalcliente.emas@veolia.com

PÁGINA WEB: [HTTPS://WWW.EMAS.COM.CO/](https://www.emas.com.co/)

CORREO ELECTRÓNICO: CO.SERVICIOALCLIENTE.EMAS@VEOLIA.COM

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a viernes de 2 pm a 5 pm

CARGO DEL FUNCIONARIO QUE RESUELVE: Jefe de servicio al cliente o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés de la prestación del servicio público de aseo, por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a los usuarios con cinco (5) días hábiles de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que disponga la población o sector atendido.

CLÁUSULA 26. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua del servicio público de aseo se denomina falla en la prestación del servicio, y su ocurrencia le confiere al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato o su cumplimiento, con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. La falla en la prestación del servicio para los prestadores del esquema de prestación en zonas de difícil acceso aplicará conforme con las condiciones diferenciales con las que la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P se compromete a prestar los servicios, de acuerdo con su programa de prestación del servicio.

MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27. MODIFICACIÓN. El presente contrato puede ser modificado en las siguientes circunstancias: (i) por acuerdo entre las partes; (ii) por parte de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P, siempre y cuando hubiere informado la modificación propuesta con antelación de un mes y, (iii) por decisión de autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no se aplica en el caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora, dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

CLÁUSULA 28. CESIÓN. La cesión del contrato opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes utilizados para los servicios, cuando ocurre la venta del inmueble al que se le suministran los servicios.

La EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P podrá ceder el contrato cuando habiendo informado al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de su interés en cederlo, con una antelación de por lo menos dos (2) meses, no haya recibido manifestación explícita al respecto.

CLÁUSULA 29. TERMINACIÓN. El presente contrato puede terminarse por mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P ante el incumplimiento del contrato en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.



CLÁUSULA 30. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. EI SUScriptor Y/O USUARIO del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la que manifieste la voluntad de desvincularse, con un término de preaviso no superior a dos (2) meses.
2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador, en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante, con la identificación del predio que será atendido.
3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Adicionalmente, las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las incluidas en el componente de limpieza urbana y la de aprovechamiento deberán ser atendidas por alguna persona prestadora del servicio público de aseo.
4. Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato, o haber celebrado un convenio de pago respecto de tales obligaciones económicas.
5. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, sólo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá el paz y salvo al momento de la solicitud de la terminación.
6. Los suscriptores y/o usuarios podrán autorizar por escrito al nuevo prestador para que solicite la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo con el cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en la presente cláusula.
7. Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma, y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

La EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, subrogado por el artículo 123 del Decreto 2150 de 1995, y con los efectos allí previstos en caso de configurarse el silencio administrativo positivo.

La EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P no podrá negar la terminación anticipada del contrato con el argumento de que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Parágrafo 1. Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2. Al momento de la terminación anticipada del contrato, la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P del servicio público de aseo deberá notificar a la persona prestadora con la que tiene el convenio de facturación conjunta, sobre la desvinculación del suscriptor y/o usuario.



CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P del servicio público de aseo y de las actividades complementarias y el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y que no hayan podido resolverse con la aplicación de las normas que el contrato contiene sobre interposición de recursos, podrán resolverse a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

Parágrafo. En aquellos casos en los que se hubiere pactado cláusula compromisoria, cuando opere la cesión del contrato en los términos del artículo 129 de la Ley 142 de 1994, no se entenderá incluida dicha cláusula dentro de las condiciones objeto de cesión.

Dado en Belalcázar, Caldas, agosto de 2026.



JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
Gerente